

## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 8:00 a.m. del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), en la Carrera 7 Bis No. 124-26 oficina 202 de Bogotá D.C., **MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.221 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **PANAL ED TECH S.A.S.**, sociedad comercial del tipo de las sociedades por acciones simplificada de carácter privado, constituida mediante documento privado de fecha 14 de octubre de 2015 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 15 de octubre de 2015, con matrícula mercantil No. 2624428 y NIT 900.898.841-6, procedió en tal condición a constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**.

También compareció **CAROL JULIETH CAITA CORREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.054.151 de Bogotá D.C., en condición de invitada.

La representante de la fundadora y su invitada, han acordado desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**.
3. Aprobación de los estatutos y constitución de la Fundación
4. Patrimonio.
5. Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta.

### 1. Designación de presidente y secretario.

Por voto unánime de la representante de la sociedad Fundadora, se designa a sí misma como Presidente. En consecuencia, ejerce como Presidente, **MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.221 de Bogotá D.C.

Como Secretaria se designa a **CAROL JULIETH CAITA CORREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.054.151 de Bogotá D.C.

Presidente y Secretario, estando presentes aceptaron los nombramientos y tomaron posesión de sus cargos.

### 2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada PANAL ED TECH.

La representante de la sociedad fundadora, libre de cualquier coacción, manifiesta de forma expresa su voluntad de constituir, en la condición anotada la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**., entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, en la fecha misma en que se celebra la reunión constitutiva, esto es, el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).



# ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

## 3. Aprobación de los Estatutos y constitución de la Fundación

**MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.221 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **PANAL ED TECH S.A.S**, como sociedad fundadora, libre de cualquier coacción, manifiesta de forma expresa su voluntad de constituir, en la condición anotada la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH.**, entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, en la fecha misma en que se celebra la reunión constitutiva, esto es, el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Hecha la declaración que antecede, tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se insertan a continuación y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por su único fundador, es decir, por PANAL ED TECH S.A.S.

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

### CAPÍTULO PRIMERO

#### NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. -Nombre, Domicilio y Objeto.** La persona jurídica sin ánimo de lucro que se constituye y que por este documento se reglamenta, se denomina **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**, domiciliada en Bogotá, y su sede quedará ubicada en la Carrera 7 Bis No. 124-26 oficina 202 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2. -Naturaleza.** La **FUNDACIÓN PANAL ED TECH** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 3. -Duración.** La **FUNDACIÓN PANAL ED TECH** tendrá una duración indefinida.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBJETO

**ARTÍCULO 4. -Objeto.** El Objeto de la Fundación será la ejecución de las siguientes actividades que son meritorias a la luz del artículo 359 del Estatuto Tributario: a) la realización de actividades de promoción y apoyo al emprendimiento en el país; b) Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento en Colombia y en el exterior; (c) Promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología e innovación a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación formal y no formal, como herramientas para la formación de emprendedores. Con este propósito podrá: 1. Brindar asesoría en el monitoreo y selección de inversiones y/o inversionistas sin que implique la captación de recursos; 2. Prestar servicios de



## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

educación informal como capacitación y entrenamiento no profesional a adultos en materia de emprendimiento; 3. Llevar a cabo la actualización, perfeccionamiento, renovación o profundización de habilidades y conocimientos en materia de emprendimiento, promoviendo la creación y la consolidación de empresas y el desarrollo de un plan de negocios; 4. Realizar actividades de capacitación, asesoría y consultoría para la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa a personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales, extranjeras, multinacionales o multilaterales. 5. Desarrolla cualquier actividad que sea lícita y que permita cumplir su objeto.

### CAPÍTULO TERCERO

#### APORTES INICIALES, PATRIMONIO Y APORTES DE PARTICULARES COMO DONACIONES

**ARTÍCULO 5. -Aportes Iniciales -Patrimonio.** Los fundadores manifiestan que para dar inicio a la Fundación, han decidido hacer un aporte inicial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000 MLC).

Este aporte inicial constituye la totalidad del patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**.

De esta manera, a la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000 MLC), pagado en dinero.

En todo caso, el patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes de sus fundadores, por los auxilios o donaciones entregadas por cualquier persona natural o jurídica, de carácter pública o privada, ya sean nacionales o extranjeras, por las utilidades que produzca su patrimonio y por los bienes que a cualquier título adquiera la Fundación.

Así, los aportes no serán reembolsados a los Fundadores ni los excedentes generados les serán distribuidos, en ninguna circunstancia ni bajo ninguna modalidad, ni generan derecho a su retorno, sin importar la denominación que se le otorgue, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

En todo caso, el patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores quien delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



# ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS DEBERES Y DERECHOS

**ARTÍCULO 6. -Miembros de la Fundación.** Son miembros de la Fundación PANAL ED TECH S.A.S., como único suscribiente del acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 7.- Deberes de los miembros de la Fundación.** Son deberes de los miembros de la fundación:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
- b) Velar por la buena imagen de la fundación.
- c) Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- d) Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- e) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- f) Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO 8.- Derechos de los miembros de la fundación.** Son derechos de los miembros de la fundación:

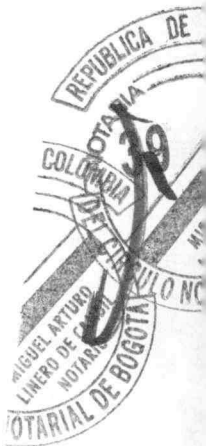
- a) Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- b) Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
- c) Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- d) Participar en las actividades de la entidad.
- e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

**ARTÍCULO 9.- Condiciones para ingresar.** Para ser miembro de la fundación se requiere:

- a) Ser legalmente capaz.
- b) Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
- c) Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

**ARTÍCULO 10.- Causales de retiro.** Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**ARTÍCULO 11. Prohibiciones y Sanciones.** Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:





## **ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH**

- a) Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
- c) Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:
  - i. Sanciones pecuniarias
  - ii. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
  - iii. Retiro de la fundación.
- d) Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### **CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 12. -Órganos de Administración y Dirección:** La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Consejo de Fundadores
- b. Junta Directiva
- c. Presidente
- d. Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 13. -Consejo de fundadores.** El Consejo de Fundadores es el máximo órgano de dirección y administración y estará integrado por PANAL ED TECH S.A.S., quien actuará por conducto de su representante legal. Esta sociedad, será la fundadora de la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH.**

El Consejo de Fundadores tendrá un Presidente y un Secretario. El Presidente del Consejo de Fundadores ejercerá la Representación Legal de la Fundación, y el secretario será la persona encargada de las actas de las reuniones de la Fundación, la cual será designada para cada reunión e invitada para este propósito.

**ARTÍCULO 14. -Reuniones.** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por alguno de sus miembros o por el Presidente en su condición de Representante Legal de la Fundación.



## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad verificar el cumplimiento de las funciones de dirección y administración. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**ARTÍCULO 15. -Convocatorias.** Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores se harán por cualquier medio, oral o escrito, y en todo caso, por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo cinco (5) días calendario, mientras que para las reuniones extraordinarias, se podrán realizar con dos (2) días calendario de antelación. En ambos casos, para el cómputo del término se tendrá en cuenta el día en que se convoca la reunión y el día de la realización. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

El Consejo de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros que lo conforman.

**ARTÍCULO 16. -Quórum y mayorías.** El Consejo de Fundadores podrá deliberar con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Reunido el Consejo de Fundadores en la forma señalada en estos estatutos, podrá tomar las decisiones de forma válida con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 17. -Funciones.** El Consejo de Fundadores tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar su propio reglamento.
- Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva y el Representante Legal.
- Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) por el sistema de mayoría simple.
- Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros del Consejo de Fundadores y establecer las



## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento. m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección, la participación en las actividades de planeación y los mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por la Fundación por parte del Consejo de Fundadores. p) Propender por el bienestar de los empleados y el Consejo de Fundadores. q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Todas las reuniones del Consejo de Fundadores se consignarán en Actas que llevarán la firma del presidente y del secretario.

**ARTÍCULO 18. –Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere no haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación y tener un perfil profesional o académico que resulte útil y afín con el objeto de la Fundación. La Junta Directiva, tendrá entre sus miembros, un Presidente designado por el Consejo de Fundadores.

Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información. b) Establecer su propio reglamento interno c) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en el Consejo de fundadores, d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los trescientos (300) salarios mínimo legales mensuales vigentes. e) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación. f) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego al Consejo de Fundadores. g) Convocar a las sesiones del Consejo de Fundadores cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos. h) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación. i) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al trimestre, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con ocho (8) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres





## **ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH**

(3) días hábiles de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**ARTÍCULO 19. -Presidente o Representante Legal.** La representación legal de la Fundación la ejercerá el Presidente del Consejo de Fundadores, quien será elegido por este mismo Consejo.

El Presidente ejercerá sus funciones hasta tanto sea removido de su cargo por el Consejo de Fundadores y será el ejecutor y gestor de los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin limitación alguna en razón de la cuantía o naturaleza de los actos.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por su suplente quien tendrá iguales facultades.

**ARTÍCULO 20. Facultades del Presidente o Representante Legal.** El Presidente o Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos necesarios y comprendidos en el desarrollo del objeto de la fundación o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la fundación; lo anterior con excepción de las limitaciones que se establecen en el siguiente artículo.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por su suplente quien tendrá iguales facultades.

**ARTÍCULO 21. Limitaciones en las facultades y funciones del Representante Legal.** En los siguientes casos se requerirá autorización previa de la Junta Directiva:

1. Comprar bienes a organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, personas naturales o jurídicas hasta un monto de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Vender bienes a organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Celebración de contratos con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO 22. – Revisoría Fiscal.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá con la normatividad y los requisitos que la ley exige a los Revisores Fiscales. El Revisor Fiscal podrá ser una persona Natural o Jurídica quien tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo de Fundadores y sus funciones son:





## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y por los estatutos de la Fundación.
3. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
4. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

### CAPÍTULO SEXTO

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 23. –Disolución y Liquidación.** La Fundación se podría disolver por decisión de los fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Durante la existencia de la Fundación, incluyendo las fases de disolución y liquidación, está prohibido el reembolso de los aportes a los Fundadores, así como la distribución de excedentes que ésta genere, el cual no se podrá efectuar en ninguna circunstancia ni bajo ninguna modalidad, sin importar la denominación que se le otorgue, ni directa, ni indirectamente.

Sin perjuicio de lo anterior, terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, si existe un remanente a favor de la Fundación, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro, determinada por el Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 24. Liquidador.** Decretada la disolución, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 25. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico



## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**ARTÍCULO 26. Sujeción a las Normas Legales.** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTÍCULO 27. Inspección, control y vigilancia.** La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 28. –Nombramiento del Presidente** El Consejo de Fundadores nombra a **MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.221 de Bogotá D.C., como Presidente y por ende Representante Legal de la Fundación.

**MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.716.221 de Bogotá D.C., acepta la designación al cargo la cual hará constar por documento separado.

**ARTÍCULO 29. –Nombramiento del Suplente del Presidente.** El Consejo de Fundadores nombra a **MARIA LORENA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.660 de Bogotá D.C., en calidad de Suplente del Presidente y por ende Representante Legal Suplente de la Fundación.

**MARIA LORENA ROA ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.660 de Bogotá D.C., acepta la designación al cargo lo cual hará constar en documento separado.

**ARTÍCULO 30. –Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y su Presidente.** El Consejo de Fundadores designa como miembros de Junta Directiva a las siguientes personas, quienes ejercerán su cargo por dos (2) años ad honorem por cumplir con los requisitos para ello:

1. LINA MARÍA BURBANO ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.420.609 de Neiva (Huila).





## ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PANAL ED TECH

2. JHON ALEXANDER JIMÉNEZ TRIVIÑO, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 79.960.497 de Bogotá D.C.
3. CAROL JULIETH CAITA CORREA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.054.151 de Bogotá D.C.

Quienes aceptan las designaciones efectuadas, lo que harán constar en documento separado.

**LINA MARÍA BURBANO ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.420.609 de Neiva, es designada como miembro y como Presidente de la Junta Directiva, designación que acepta y hace constar en documento aparte.

**Artículo 21. –Nombramiento del Revisor Fiscal.** El Consejo de Fundadores designa a CLAUDIA JANETH GAITAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.855.114, portadora de la Tarjeta Profesional de contador Público número 49.999 de la Junta Central de Contadores, en calidad de Revisor Fiscal de la Fundación.

Quien acepta la designación, lo que hará contar en documento separado.

Hasta acá los Estatutos de la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**.

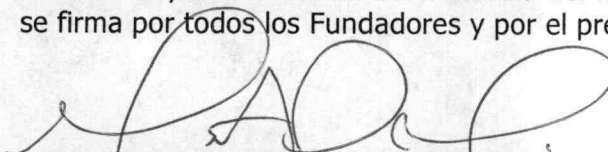
Los Fundadores someten a votación los estatutos de la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**, los cuales son aprobados por unanimidad.

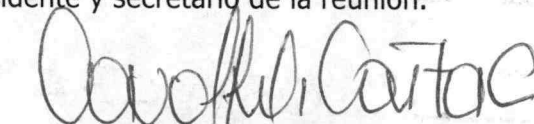
### 4. Aportes del Fundador

El Fundador declara haber entregado los aportes iniciales de los que trata el Artículo 5 de los Estatutos de la **FUNDACIÓN PANAL ED TECH**, los cuales ascienden a la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), suma que equivale a su patrimonio inicial.

### 5. Lectura y Aprobación del Texto integral del Acta

Sometida a consideración de los Fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, siendo las 12 del mediodía del mismo día y en constancia de todo lo anterior se firma por todos los Fundadores y por el presidente y secretario de la reunión.

  
**MAYRA ALEJANDRA ROA ROJAS**  
C.C. No. 1.020.716.221 de Bogotá D.C.  
PRESIDENTE

  
**CAROL JULIETH CAITA CORREA**  
C.C. No. 53.054.151 de Bogotá D.C.  
SECRETARIA







# NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3971

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2022-02-07 15:19:06

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

**ROA ROJAS MAYRA ALEJANDRA**  
C.C. 1020716221



b3e7q



y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

X

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**



POK SOLICITUD DEL INTERESADO/CLIENTE SE HACE BIOMETRIA

### PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley estatutaria 1581 de 2012  
Decreto 960 de 1970

**Cámara de Comercio de Bogotá**

El presente documento fue entregado por el interesado a: Carol Julieth Carib Correa

Identificado(s) con la(s) CC 53.054.151

de Bogotá D.C.  
quien(es) exhibió(ron) CC 53.054.151

Ciudad y fecha: Bogotá, 08 de Feb/2022

[Signature]

X Carol Julieth Carib Correa

X Carol Julieth Carib Correa

X C.C. 53.054.151 Bta

